

## RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

San Salvador 29 de Agosto de 2016

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha **18 de julio de 2016**, examinada que esta fue de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré **Ley y Reglamento**), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo **66 de la Ley y 50 de su Reglamento**; siendo en consecuencia admisible en base al **Artículo 54 del Reglamento**.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo **55 del Reglamento**, a fin de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

### I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

*Información de la empresa **Inversiones Energéticas S.A de C.V.**:*

- 1) *Solicito actas y acuerdos de Junta Directiva mediante los cuales se determinó el 22 de diciembre de 2009 suscribir un contrato de suministro de HFO (Heavy Fuel Oil) Bunker C, con la Compañía de Terracería de Transporte S.A DE C.V (COTETRANS) –el cual no podía ser menor a 425 mil barriles anuales y cuya duración comprendía el periodo de un año a partir del 4 de enero de 2010 y podía ser prorrogado 30 días antes del vencimiento del mismo.*
- 2) *Solicito copia del contrato de suministro suscrito el 22 de diciembre de 2009 entre Inversiones Energéticas y la Compañía de Terracería de Transporte S.A de C.V (COTETRANS) e información sobre los pagos acordados (quiero saber si se llevaron a cabo todos los pagos).*
- 3) *Solicito actas y acuerdos de Junta Directiva mediante los cuales Inversiones Energéticas aprobó que la Compañía de Terracería de Transporte (COTETRANS) llevara a cabo la cesión de derecho en abstracto a favor de Inversiones Figueroa Torres SA DE CV (INFITORR S.A de C.V) por medio del cual –el 30 de julio de 2010- la Compañía de Terracería de Transporte S.A de C.V (COTETRANS) le cedió todos los derechos, obligaciones y compromisos que nacen del contrato de suministro de HFO (Heavy Fuel Oil) Bunker C; otorgado el 22 de diciembre de 2009 por Inversiones Energéticas S.A de C.V.*
- 4) *Solicito documentación de la UACI sobre el tipo de contratación y la argumentación jurídicas construida en base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones para suscribir –el 22 de diciembre de 2009 el contrato con la Compañía de Terracería de Transporte S.A DE C.V (COTETRANS) para el suministro de Heavy Fuel OIL y para que el 30 de julio de 2010 COTETRANS llevara a cabo a la cesión de derechos a favor de Inversiones Figueroa Torres SA DE CV (INFITORR S.A de C.V).*
- 5) *Solicito documentación sobre la oferta técnica y sobre el proceso de adjudicación del contrato a la Compañía de Terracería de Transporte S.A DE C.V (COTETRANS) para el suministro de Heavy Fuel*

*OIL y para que el 30 de julio de 2010 COTETRANS llevara a cabo la cesión de derechos a favor de Inversiones Figueroa Torres SA DE CV (INFITORR S.A de C.V)*

- 6) *Solicito informes de auditoría interna y externa realizados a la adjudicación del contrato a la Compañía de Terracería de Transporte S.A DE C.V (COTETRANS) para el suministro de Heavy Fuel OIL y a la cesión de derechos que la Compañía de Terracería de Transporte S.A DE C.V (COTETRANS) hizo a favor de Inversiones Figueroa Torres SA DE CV (INFITORR S.A de C.V).*
- 7) *Solicito informes de auditoría interna y externa sobre la materialización del servicio suscriptor entre Inversiones Energéticas y COTETRANS, y posteriormente con la cesión de derechos en abstracto con INFITORR S.A de C.V.*
- 8) *Referente al caso del contrato otorgado a la Compañía de Terracería de Transporte (COTETRANS) el 22 de diciembre de 2009 para proveer Heavy Fuel Oil (HFO) y a la cesión, de derechos, obligaciones en abstracto a favor de Inversiones Figueroa Torres SA DE CV (INFITORR S.A de C.V), llevada a cabo por COTETRANS, requiero la información a la que se refiere el artículo 10, numerales 19 y 20, de la LAIP que establece que los contratos y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme es información pública. Por tanto, requiero copia del contrato y la información sobre el objeto del contrato, monto pagado, nombre y característica de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, la forma en que se contrató ya sea por medio de licitación o concurso público o por invitación, libre gestión, contratación directa, mercado bursátil o cualquier otra.*
- 9) *También solicito que sobre el caso del contrato dado a COTETRANS y cedido a INFITORR me faciliten la información a la que hace referencia el artículo 10 de la LAIP, numeral 20 "los registros a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Me interesa en específico lo que dice el artículo 15 "LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO Y DEMÁS SITUACIONES QUE FUEREN DE INTERÉS PARA FUTURAS CONTRATACIONES O EXCLUSIONES" y lo que menciona el 14, "expediente institucional de la contratación – de COTETRANS E INFITORR- y el registro de incumplimientos".*
- 10) *Quiero saber cuánto dinero pagó en total CEL o INE a COTETRANS y a INFITORR por sus servicios.*
- 11) *Requiero bases de licitación para la adjudicación del contrato de Heavy Fuel OIL que ganó COTETRANS y que cedió a INFITORR. Me gustaría saber cuántas empresas participaron y cuáles son sus nombres. ¿Cuáles fueron sus ofertas y por qué decidieron darle el contrato a COTETRANS y luego autorizaron que lo cediera a INFITORR.*

## II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "**La Comisión**" o "**CEL**", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de

Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al **artículo 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

### III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Se aclara, que el plazo estipulado en días hábiles se interrumpió por el periodo vacacional del 1° al 6 de agosto, contemplado en el Art. 1 inciso 2, de la **Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos**, de igual forma mediante resolución, se le notificó que debido a la complejidad y antigüedad de la información, se prorrogó en dos ocasiones el plazo de la entrega de la información contemplado en el **artículo 71 de la Ley**, con el fin de entregar de la misma de conformidad al principio de integridad; es decir, entregar información completa y no parcializada; fecha que vence el día de hoy. Por lo tanto, nos encontramos en tiempo y forma, para su respectiva resolución.

En cuanto al ejercicio de mis funciones conforme a lo establecido del **art. 50 Lit. d) de la Ley**, Este Oficial agotó todos los medios pertinentes y necesarios, para ubicar la información solicitada, con el fin de garantizar un trámite oportuno, sirviendo de enlace entre el solicitante y el ente obligado de dar la información, bajo los principios de prontitud e integridad, utilizando *los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información*. **Lit. k) del art. 50 de la Ley**, y para tal efecto solicité a **Inversiones Energética Sociedad Anónima de Capital Variable (INE, S.A. de C.V.)**, la información por ser una Sociedad de Economía Mixta, obligada a esta Ley. Por su parte dicha Sociedad en cumplimiento del **art. 70 de la Ley**, remitió la información solicitada, habiendo verificado el índice de reserva la calificación de esta, se determinó que no podemos adecuarnos a ninguno de los presupuestos de los literales **a) y b) del art. 72 de la Ley**, antes mencionados, ya que lo anterior sobre la base de lo solicitado, es una información pública. Por consiguiente, de conformidad al **art. 72 lit. c) de la Ley**, concedo el acceso a la información, evacuando su solicitud, literalmente según la respuesta del ente obligado.

#### IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

**POR TANTO:** En conformidad a las razones expuestas, disposiciones legales citadas y artículos 6, 18 de la Constitución de la República; Artículo 1 inciso 2 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Artículos 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 69, art. 71, 72 lit., c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56, 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. **SE RESUELVE:**

SE CONCEDE EL ACCESO A

LA INFORMACIÓN

Pudiendo el solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.